

CONSTANCIA SECRETARIAL: A la señora Juez que la apoderada de la parte demande aportó las guías 076000517167 y 076000517166 de la empresa de mensajería ENVIA, correspondientes a la entrega de la citación cotejada de la notificación a los demandados María Paula Ortega y Michael Andrés Otálora, con la respectiva Firma de recibido. Para proveer lo pertinente,

Manizales, 3 de noviembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00433-00
DEMANDANTE:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO
DEMANDADOS:	MARÍA PAULA ORTEGA RESTREPO MICHAEL ANDRÉS OTÁLORA MONTOYA

Se agrega para los fines legales pertinentes los anexos aportados por la parte demandante consistentes en las guías 076000517167 y 076000517166 de la empresa de mensajería ENVIA, correspondientes a la entrega de la citación cotejada de la notificación a los demandados Maria Pula Ortega y Michael Andrés Otalora, con la respectiva Firma de recibido.

Revisado el dossier, en vista que los demandados **MARÍA PAULA ORTEGA RESTREPO y MICHAEL ANDRÉS OTÁLORA MONTOYA** no comparecieron a recibir notificación personal dentro del término conferido, se dispone remitir las diligencias al centro de servicios judiciales para la realización del aviso notificadorio en los términos del artículo 292 C. General del Proceso.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado, tramite y gestione la notificación por aviso, so pena de dar aplicación al artículo 317 procesal.

Notifíquese,

**ÁNGELA MARÍA
JARAMILLO**

TAMAYO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 162 DEL 8 NOVIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74658fc4bc31d10c630c7923045467818afd26e491c39f20c20a2a0d5a9ffa27**

Documento generado en 07/11/2023 08:05:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>